



"Este contrato está cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, con cargo a la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado, Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020)".

## **CONTRATO DE "SUMINISTRO EQUIPO DE FABRICACIÓN ADITIVA POR POWDER LASER FUSION", EXPEDIENTE Nº CT-AA 01-03/20**

En la ciudad de Sevilla, a 25 de noviembre de 2020

### **REUNIDOS**

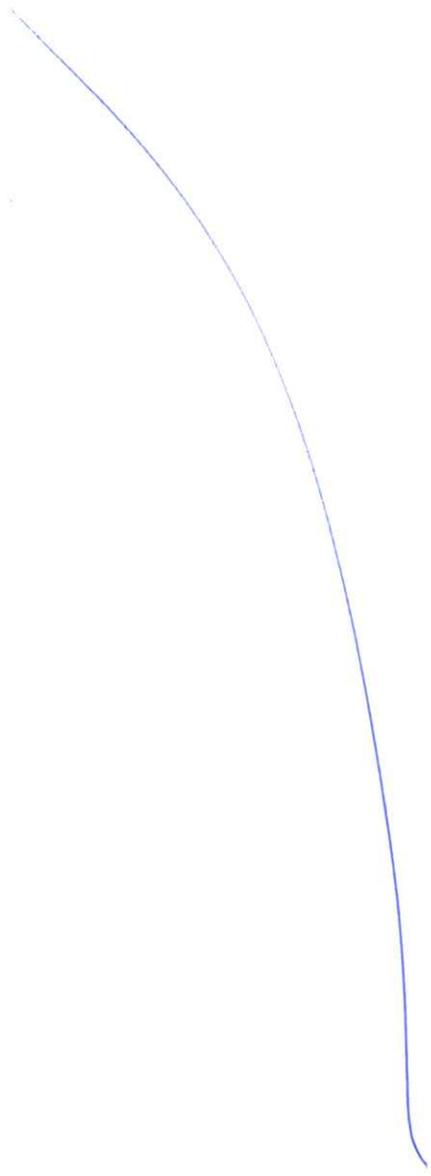
De una parte, D. Joaquín Rodríguez Grau, con D.N.I. nº 01188136-W en su calidad de Director Gerente de la Fundación Andaluza para el desarrollo Aeroespacial (en lo sucesivo "FADA-CATEC"), de conformidad con las competencias que ostenta en virtud del artículo 19 de los Estatutos, y a través de la adopción de los acuerdos necesarios conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de sus Estatutos.

De otra parte, D. Víctor Escobar Bretón con D.N.I. 43423780X, actuando en nombre y representación de RENISHAW IBERICA, S.A.U., como como Consejero Delegado, con N.I.F. Nº A59579334, en virtud de Escritura Pública elevada ante el Notario de Barcelona Doña Cristina Requena Torrecillas, el día 12 de enero de 2016, bajo el número 62 de su protocolo. inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 30092, Folio 222, Hoja B 13990 Inscripción 35.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

*J.R.G.*

*[Handwritten signature]*



## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** FADA-CATEC se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la normativa de desarrollo en vigor que le sea de aplicación, así como por sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato de la misma y restantes disposiciones que le resultan de aplicación atendiendo a su naturaleza jurídica.

En este contexto, FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018).

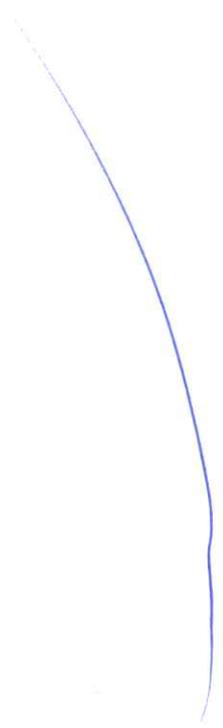
Como entidad beneficiaria de ayudas destinadas a la adquisición de infraestructuras y equipamientos de I+D+i, y de conformidad con el Cuadro Resumen establecido en la Orden Reguladora, la Fundación está obligada a la aplicación de las normas previstas para entidades consideradas poder adjudicador no administración pública (PANAP) en cuanto al procedimiento de contratación, con independencia de que no ostente dicha condición.

Si bien FADA-CATEC no ostentaría la condición de PANAP según lo dispuesto artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden Reguladora el presente contrato ha sido adjudicado por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, respetando igualmente lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

Por tanto, el presente contrato, es de naturaleza privada. Y, en consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP por mandato expreso de la Orden reguladora, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de FADA-CATEC de fecha 24 de agosto de 2020, siendo el importe del mismo ascendente a 406.035,00 €, IVA excluido.

1-1-17



**TERCERO.-** Que, tras la tramitación del expediente de contratación la adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de FADA-CATEC, de fecha 17 de noviembre de 2020, a favor de la empresa RENISHAW IBERICA, S.A.U

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO COMPLETO DE EQUIPO DE FABRICACIÓN ADITIVA POR POWDER LASER FUSION" (en adelante, el "Contrato").

Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Oferta presentada por RENISHAW IBERICA S.A.U.

En caso de discrepancia en lo que respecta a los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre el resto.

El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**SEGUNDA.-** El precio del Contrato es de 406.035,00 € (CUATROCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CINCO euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 85.267,35 € ( OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 491.302,35 € ( CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS DOS CON TREINTA Y CINCO euros), que será abonado por FADA-CATEC, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo al Proyecto ANDALUCIA AEROAVANZA, para el que FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018).

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de seis (6) meses, iniciándose el mismo el día de formalización del presente contrato.





**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de dos años (2), de cobertura mantenimiento y cobertura del láser, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 20.301,75 €( VEINTE MIL TRESCIENTOS UNO CON SETENTA Y CINCO euros), mediante Aval Bancario de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., según se acredita mediante el correspondiente resguardo inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº 049-1852-73-2110002504 de 16 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato, igualmente, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 25.2 del PCAP.

**OCTAVA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de FADA-CATEC, la totalidad del suministro.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de FADA-CATEC un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA.-** No están permitidas la cesión del Contrato ni la subcontratación parcial y/o total del objeto del mismo, pudiendo acordarse la resolución culpable del Contrato en caso de que se contravenga lo dispuesto en la presente Estipulación; sin perjuicio de la modificación subjetiva del Contrato que tuviera que ser llevada a cabo en caso de que se produzca una eventual operación societaria que así lo requiera, y siempre que concurren los requisitos previstos para ello en la legalidad aplicable.

**DÉCIMA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

1111



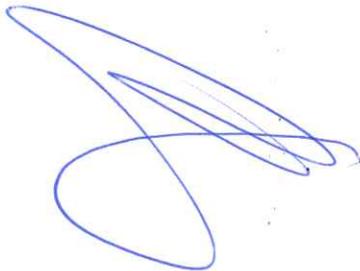
al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Ante las cuestiones litigiosas surgidas frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación, estos son, preparación, adjudicación y modificación del contrato, los licitadores estarán legitimados para impugnarlos mediante reclamación fundada frente al órgano de contratación designado por el Patronato de la Fundación por ser el que dictó el acto que se impugna.

En lo que respecta a los litigios que pudieran surgir sobre los efectos y extinción del contrato derivado del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, así como los documentos contractuales que lo componen, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**



**EL CONTRATISTA**

  
**RENISHAW**   
RENISHAW IBÉRICA, S.A.U.  
Víctor Escobar Bretón  
Director General - Apoderado


**RENISHAW**  
 RENISHAW IBERICA, S.A.L.  
 Victor Escobar Dıezon  
 Director General - Andaluza



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL FADA- CATEC

**TITULO: "Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion".**

**EXPEDIENTE: CT-AA 01-03/20**

**LOCALIDAD: LA RINCONADA, SEVILLA**



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## ÍNDICE

### I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Órgano de contratación y competencias. Mesa de Contratación.
4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
5. Existencia de crédito.
6. Plazo de ejecución.
7. Publicidad y notificaciones
  - 7.1. Página web de la Fundación.
  - 7.2. Notificaciones
8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
  - 8.1. Aptitud y Capacidad.
  - 8.2. Solvencia.

### II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
10. Presentación de las proposiciones
  - 10.1. Lugar y plazo de presentación.
  - 10.2. Forma de presentación.
    - 10.2.1. SOBRE Nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 10.2.2. SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    - 10.2.3. SOBRE Nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
11. Criterios de adjudicación.
12. Selección del contratista, adjudicación y formalización del contrato.
  - 12.1. Recepción de documentación.
  - 12.2. Apertura y análisis de las ofertas.
  - 12.3. Criterios de desempate.
  - 12.4. Ofertas anormalmente bajas.
  - 12.5. Propuesta de adjudicación.
  - 12.6. Documentación previa a la adjudicación.
  - 12.7. Adjudicación y formalización del contrato.
  - 12.8. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

### III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Responsable del contrato.
14. Ejecución del contrato.
15. Entrega de bienes.
16. Recepción.
17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
18. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
19. Seguros.
20. Plazos y penalidades.
21. Abono del precio.
22. Abono de intereses de demora y costes de cobro.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- 23. Modificación del contrato.
- 24. Protección de datos personales.
- 25. Extinción y resolución del contrato.
  - 25.1. Extinción por cumplimiento.
  - 25.2. Extinción por resolución.

#### IV - PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

- 26. Prerrogativas.
- 27. Jurisdicción competente y recursos.

#### V - ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

ANEXO I-C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

ANEXO I-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO I-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO I-F: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IV-A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO IV-B: SOLVENCIA TÉCNICA

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO VI-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII-A: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VII-B: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO VIII-A: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

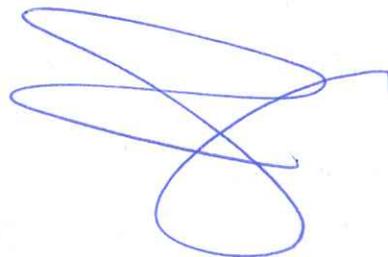
ANEXO VIII-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

ANEXO X: TRATAMIENTO DE DATOS POR LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL





Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (en lo sucesivo e indistintamente, la "Fundación" o "FADA-CATEC") es una fundación privada sin ánimo de lucro formada por ocho (8) patronos cuyo fin es el impulso, el desarrollo y la promoción de actividades de I+D+i susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector Aeroespacial en Andalucía y promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías, gestionando para ello el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales y el Centro de Vuelos Experimentales ATLAS.

La Fundación se rige por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la normativa de desarrollo en vigor que le sea de aplicación, así como por sus Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato de la misma y restantes disposiciones que le resultan de aplicación atendiendo a su naturaleza jurídica.

En este contexto, FADA-CATEC ha resultado beneficiaria de una subvención con arreglo al régimen de ayudas contempladas en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) (en lo sucesivo la "Orden reguladora"), de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018) – en adelante la "Resolución de concesión" –.

Como entidad beneficiaria de ayudas destinadas a la adquisición de infraestructuras y equipamientos de I+D+i, y de conformidad con el Cuadro Resumen establecido en la Orden Reguladora, la Fundación está obligada a la aplicación de las normas previstas para entidades consideradas poder adjudicador no administración pública (PANAP) en cuanto al procedimiento de contratación, con independencia de que no ostente dicha condición, reflejado en los siguientes términos:

*"Todos las entidades beneficiarias de estas ayudas recogidos en el apartado 4.a).1º deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador (...)*

*El párrafo anterior es de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que la citada disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma."*

Si bien FADA-CATEC no ostentaría la condición de PANAP según lo dispuesto artículo 3.3 letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden Reguladora el presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada) regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, respetando igualmente lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada. En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP por mandato expreso de la Orden reguladora, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá lo recogido en primer lugar en el contrato que se formalice y, supletoriamente, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP sobre lo recogido en el PPT y restantes documentos que formen parte del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FADA-CATEC, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Se prohíbe la negociación de cualquiera de los términos del contrato.

## 2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro al que se refiere el **Anexo I-A**, sin perjuicio de las especificaciones técnicas a las que igualmente deba dar cumplimiento el adjudicatario con arreglo a lo detallado en el PPT.

En el **Anexo II** se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el PPT, siendo necesario que una vez se instale se formalice acta de funcionamiento de los suministros entregados.

## 3. Órgano de contratación y competencias. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será el reflejado en el **Anexo I-A**, esto es, Director Gerente de la Fundación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista y / o licitador a impugnarlos a través del procedimiento legalmente previsto a tal efecto.

El órgano de contratación podrá, potestativamente, constituir una Mesa de Contratación que servirá como órgano de apoyo al mismo a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de contratación. En este caso, el órgano de contratación será el encargado de llevar a cabo la designación de sus miembros y será reflejada en el **Anexo I-A** así como publicada en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido **Anexo I-A** y será publicada igualmente en la convocatoria del presente procedimiento de contratación.

## 4. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.



Andalucía  
se mueve con Europa



El presupuesto base de licitación, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, será el que se indique en el **Anexo I-A**. Dicha cantidad corresponde con el importe del suministro total, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido – que constituye partida independiente – y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **Anexo I-A** indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación, o presente tachaduras y / o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **Anexo I-A**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato. Igualmente se indicará en el **Anexo I-A** si, en virtud del valor estimado, se encuentra sujeto a regulación armonizada con arreglo a los parámetros contemplados en el artículo 21 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, a excepción de la referida partida correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si así se establece en el **Anexo I-A**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a FADA-CATEC o por casos de fuerza mayor.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el **Anexo II**, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

#### 5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para FADA-CATEC del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el **Anexo I-A** igualmente consta el tipo de Fondo Europeo con el que se financia el presente contrato, así como el porcentaje de cofinanciación.

#### 6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, será el fijado en el **Anexo I-A**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato, las cuales en ningún caso podrán producirse por el consentimiento tácito de la Fundación y el adjudicatario.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Para el plazo de ejecución será de aplicación igualmente lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

## 7. Publicidad y notificaciones.

### 7.1. Página web de la Fundación.

En el apartado "Trabajamos para la industria" de la página web de la Fundación (en lo sucesivo "**Página web de FADA-CATEC**") se publicará el plazo de presentación de las ofertas, el PCAP y PPT, la composición de la Mesa de Contratación y Comisión Técnica, en los casos en que se constituyan, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a la Página web de FADA-CATEC se efectuará a través de la web de la siguiente dirección electrónica: <http://www.catec.aero/es/trabajamos-para-la-industria>.

### 7.2. Notificaciones.

Los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la Mesa de Contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas de conformidad con el **Anexo I-D**.

Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FADA-CATEC señala como dirección de correo electrónico oficial a efectos de comunicaciones de los licitadores la siguiente: [unidad-juridica@catec.aero](mailto:unidad-juridica@catec.aero). Dicha dirección no será utilizada para la presentación de ofertas.

## 8. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

### 8.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y se indique en el **Anexo I-A**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar



Andalucía  
se mueve con Europa



los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de contratación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición, la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 8.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en los **Anexos IV-A y IV-B** del presente pliego. Asimismo, en dicho Anexo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el **Anexo IV-B** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato.

Asimismo, se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en la LCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en la LCSP, para el caso de que tales condiciones se incumplan para el adjudicatario.

La Mesa o el órgano de contratación, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto ordinario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.



Andalucía  
se mueve con Europa



## 10. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Página web de FADA-CATEC, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de que esté sujeto a regulación armonizada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición deberá ajustarse al presente pliego, así como a la documentación que rige el procedimiento de contratación, suponiendo la presentación de oferta la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará una declaración conforme al modelo incorporado como **Anexo III**, a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter confidencial.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de contratación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

### 10.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el **Anexo I-A** – el cual igualmente será indicado en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Página web de FADA-CATEC – en el Registro General del órgano de contratación sito en:

Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.  
C/ Wilbur y Orville Wright 17-19-21  
41309 - La Rinconada  
Sevilla (España)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## 10.2. Forma de presentación.

Dentro del plazo señalado en el anuncio, los licitadores deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En el exterior del sobre global donde figure la totalidad de la documentación deberá indicarse los siguientes datos:

- Título del contrato: "Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion".
- Expediente: CT-AA 01-03/20
- Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Los sobres se firmarán y sellarán por el presentador y, contra su entrega, se sellará copia por la Fundación de recepción de la oferta.

Cada sobre contendrá su soporte informático independiente "PEN DRIVE" o CD-ROM (MS Word o Acrobat). No podrá incluirse en el mismo soporte informático el contenido de distinto sobres. En caso de discrepancia entre la información contenida en soporte informático y la entregada en papel, prevalecerá la entregada en papel.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se incluirá, obligatoriamente, la siguiente documentación:

### 10.2.1. SOBRE N°1: Documentación administrativa general.

En el interior del Sobre n°1 será aportada la siguiente documentación:

- i) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-B** de cumplir con la totalidad de los requisitos previos previstos en la presente cláusula.
- ii) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo I-C** del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de dicha unión temporal.
- iii) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** deberán indicar la documentación o información aportada al procedimiento de contratación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- iv) En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de FADA-CATEC, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **Anexo I-A**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

- v) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-D** sobre el correo electrónico a efectos de notificaciones.
- vi) Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I-E** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP, así como de ostentar la habilitación profesional en su caso exigida y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal deberán presentar una declaración responsable por cada una.

- vii) Declaraciones responsables de contar con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los modelos de los **Anexos IV-A y IV-B** del presente pliego.
- viii) Declaración, según modelo del **Anexo I-F** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo que se presentan a la licitación.
- ix) Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- x) En el supuesto en el que el **Anexo I-A** se indique la posibilidad de proceder a la subcontratación de una parte del contrato, los licitadores deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento – esto es, la Fundación – los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de



carácter personal, el nombre y perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su tratamiento.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores antes de ser propuestos como adjudicatarios que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones responsables presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### **10.2.2. SOBRE Nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo V** para su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación de referencia, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad, según modelo del **Anexo III**.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el **Anexo VIII-A** se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración mediante aplicación de fórmulas con arreglo a los que se valorará la documentación recogida en el Sobre nº3.

De concurrir dicha circunstancia se procederá a la exclusión automática del licitador correspondiente.

#### **10.2.3. SOBRE Nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo VI-A** y la proposición económica, debidamente firmada y fechada conforme al modelo del **Anexo VI-B**, indicándose en ésta como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el **Anexo VIII-B** se establecerá sobre qué elementos y en



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

#### **11. Criterios de adjudicación.**

El contrato será adjudicado al licitador que concurra al procedimiento de contratación y presentara la mejor oferta para FADA-CATEC con arreglo a los criterios de valoración objetivos y subjetivos que se expresan en el **Anexo VII-A** del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

#### **12. Selección del contratista, adjudicación y formalización del contrato.**

##### **12.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deban resultar admitidas, o en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo, para posteriormente trasladar las admitidas a la Mesa de Contratación.

##### **12.2. Apertura y análisis de las ofertas.**

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación, se reunirá la misma para proceder a la apertura del Sobre nº1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica – en caso de que hubiere sido constituida – que proceda a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor pudiendo solicitar, si así fuese necesario, cuantos informes técnicos a efectos de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del presente pliego y el PPT. En caso de no constituirse la Comisión Técnica, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación excluirá automáticamente del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Sobre nº2 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre nº3.

Igualmente, serán excluidos del procedimiento de licitación, y en consecuencia no serán valoradas sus ofertas económicas, los licitadores que no hubiesen superado el umbral mínimo de puntuación reflejado en el Anexo VII-A del presente pliego, tras haber valorado la Comisión Técnica la documentación técnica que hubiesen presentado y cuya cuantificación se realiza mediante la aplicación de criterios sometidos a juicio de valor.

Con posterioridad, se procederá a la apertura en acto público, en la fecha indicada en el anuncio del presente procedimiento de contratación, del Sobre nº3 de los licitadores que no hubiesen sido excluidos



FADA  
FEDERACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AGRARIO

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

por los motivos anteriormente mencionados, el cual se iniciará con la lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante la aplicación de fórmulas presentadas por los licitadores no excluidos que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes de la Mesa de Contratación en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, proponiéndose al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

### 12.3. Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

### 12.4. Ofertas anormalmente bajas.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido los artículos 149 y 150 de la LCSP.

Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo VII-B** del presente pliego.

### 12.5. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a FADA-CATEC hasta que no le sea adjudicado el contrato.

### 12.6. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, en su caso, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.
  - Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.
- b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los **Anexos IV-A y IV-B** del presente pliego.
- d. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- e. Obligaciones Tributarias: Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.
- f. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- g. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- h. Cuando así se indique en el PPT la acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de FADA-CATEC, de un seguro de responsabilidad en los términos que se indiquen.
- i. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de



Andalucía  
se mueve con Europa



las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

- j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:
- o Las personas licitadoras que tengan más de ciento cincuenta (150) personas trabajadoras.
  - o Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
  - o Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse al licitador que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

- k. Garantía definitiva: Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indiquen en el **Anexo I-A**.

La garantía definitiva deberá ser constituida en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 de la LCSP, debiendo presentarse por el licitador por alguna de las siguientes formas:

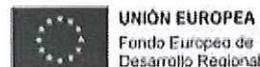
- o Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- o Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del "Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas" (RGLCAP).

No obstante, el adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.



Andalucía  
se mueve con Europa



- I. Garantía complementaria: Justificante de haber constituido garantía complementaria, siempre y cuando así indique en el **Anexo I-A**.

Se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía definitiva preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, FADA-CATEC podrá entender retirada su oferta, pudiendo adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale a tal efecto.

#### 12.7. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en la Página web de FADA-CATEC, indicándose toda la información necesaria.

La formalización del contrato no podrá efectuarse más tarde de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del contrato.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario, en su caso, deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **Anexo I-A**, a cuyo efecto FADA-CATEC justificará el mismo con la aportación del gasto efectivamente incurrido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del contrato, que revestirán igualmente carácter contractual.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Asimismo, en dicho caso, el contratista deberá aportar el **Anexo IX** firmado tal y como se establece en la cláusula 24 del presente pliego.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a FADA-CATEC.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FADA-CATEC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **12.8. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato**

La Fundación se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el Anexo I-A se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de contratación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en la Página web de FADA-CATEC, así como en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable se hará constar en el contrato, o bien le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación FADA-CATEC asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes objeto del contrato.

### **14. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



Andalucía  
se mueve con Europa



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FADA-CATEC o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### 15. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el clausulado del PCAP y PPT.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Fundación FADA-CATEC será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el PPT del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

#### 16. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 LCSP.

Si la Fundación considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **Anexo I-A**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad total respecto al suministro. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho FADA-CATEC a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.



Andalucía  
se mueve con Europa



Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 110.d) y 305 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades imputables al contratista, se devolverá o cancelará la garantía definitiva constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del LCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

#### **17. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del citado texto legal.

#### **18. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a FADA-CATEC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

- c. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a FADA-CATEC como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.
- e. Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Fundación de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

#### 19. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el **Anexo IV-A**.

#### 20. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **Anexo I-A** y en el PPT.

Si llegado al término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Fundación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios que pudiera generar el contratista, a que pudiese tener derecho la Fundación.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

El **Anexo I-A** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

#### 21. Abono del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **Anexo I-A**, de una sola vez a la entrega de los bienes.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

El pago del precio se efectuará previo envío de factura en la dirección que se indique en el **Anexo I-A**, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario, así como los suministros entregados y el período en el que se haya llevado a cabo su entrega.

FADA-CATEC deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

FADA-CATEC tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

FADA-CATEC, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si FADA-CATEC recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta (30) días se contará desde que el contratista envíe la citada factura a la dirección indicada en el **Anexo I-A**.

En todo caso, en lo que respecta al pago del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

## 22. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si FADA-CATEC no abonase el precio en el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de enviar la factura a la dirección indicada en el **Anexo I-A**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para enviar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de envío de la factura, sin que FADA-CATEC haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## 23. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En el **Anexo I-A** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato (se entenderá que se altera si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato).



#### 24. Protección de datos personales.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, ésta deberá aportar de manera previa a la formalización del contrato el **Anexo IX** firmado.

En lo que respecta a los datos de los licitadores y, en su caso, entidad adjudicataria, a los que la Fundación tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en el **Anexo X** del presente Pliego.

#### 25. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

##### 25.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los pliegos, y a satisfacción de la Fundación. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

##### 25.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;
- b. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el PPT, en su caso, u ofertados;
- c. La falta de calidad en la ejecución del suministro;
- d. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;
- e. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;
- f. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;
- g. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos;



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- h. El incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP;
- i. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;
- j. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- k. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente pliego, y del PPT, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados;
- l. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- m. El mutuo acuerdo entre FADA-CATEC y el contratista;
- n. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato;
- o. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;
- p. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada;
- q. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 306, de la LCSP y demás preceptos concordantes, a los efectos previstos en el artículo 307 de la citada norma.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que pueda efectuar la Fundación.

#### IV. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

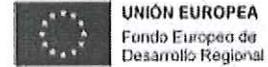
##### 26. Prerrogativas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato.



Andalucía  
se mueve con Europa



En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

#### **27. Jurisdicción competente y recursos.**

Ante las cuestiones litigiosas surgidas frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación, estos son, preparación, adjudicación y modificación del contrato, los licitadores estarán legitimados para impugnarlos mediante reclamación fundada frente al órgano de contratación designado por el Patronato de la Fundación por ser el que dictó el acto que se impugna.

La interposición de la correspondiente reclamación, impugnando el acto dictado por el órgano de contratación, se configura como requisito previo al inicio de acciones en vía judicial.

En lo que respecta a los litigios que pudieran surgir sobre los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de contratación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

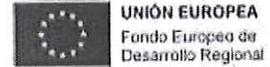
### ANEXO I-A

#### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Expediente:</b> CT-AA 01-03/20	
<b>Localidad:</b> La Rinconada, Sevilla	
<b>Objeto del contrato:</b> Suministro de "Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion"	
<b>Código CPV:</b> CPV primario: 42990000-2 Máquinas diversas para usos especiales	
<b>Órgano de contratación:</b> Director Gerente de la Fundación	
<b>Página web de FADA-CATEC:</b> <a href="http://www.catec.aero/es/trabajamos-para-la-industria">http://www.catec.aero/es/trabajamos-para-la-industria</a>	
<b>Plazo de presentación de las ofertas:</b> 01/10/2020 hasta las 14.00 horas	
<b>Presupuesto de licitación:</b>	605.000,00€
<b>Impuesto sobre el valor añadido:</b>	21%-105.000,00€
<b>Valor estimado del contrato:</b>	500.000,00€



Andalucía  
se mueve con Europa



Revisión del precio: NO		
Financiación con Fondos Europeos: SI		
Porcentaje de financiación:		
Plazo de ejecución:		
-Total: 6 meses		
-Parciales:		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO		
Prórroga del contrato:	Sí:	No: X
Sujeto a regulación armonizada:	Sí: X	No:
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO	Ordinario: X	Simplificado:
Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:
Constitución de Mesa de Contratación: Si		

2311



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

**Composición:**

Presidente: Antidio Viguria Jiménez

Vocal: Jose R. Grela González

Vocal: Antonio Perifán Butrón

Secretario: Angelines Ortiz

**Constitución Comisión Técnica:**

Composición: Dr. Fernando Lasagni

**Posibilidad de variantes o mejoras:** NO

**Garantía provisional:** NO

(Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)

**Garantía definitiva:** SI

5% del importe de adjudicación

**Garantía complementaria:** NO

0 % del importe de adjudicación

**Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** NO

**Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas**



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

imputables al adjudicatario: SI

(Indicar importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato)

**Plazo de garantía:**

**El plazo de garantía será el siguiente dependiendo del suministro entregado:**

- Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion: doce (12) meses

El plazo de garantía se iniciará una vez emitida acta de recepción formal de los suministros objeto del contrato.

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:

Sí:

No: X

Pluralidad de criterios de adjudicación:

Sí: X

No:

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: SI**

Los certificados que se exijan serán indicados en el Anexo IV-B relativo a la solvencia técnica necesaria del licitador.

Habilitación empresarial: [\*]

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos,**



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

informáticos o telemáticos: SI

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 300 € + IMPUESTOS

Posibilidad de subcontratación: No. Dadas las particularidades del suministro objeto del contrato, no está autorizada la subcontratación.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI

Importe de la compensación a los candidatos / licitadores PROCEDE

En caso de renuncia: \_\_\_\_ 30,00 \_\_\_\_ €

En caso de desistimiento: \_\_\_\_ 30,00 \_\_\_\_ €

Posibilidad de modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 LCSP: NO

Dirección de envío para facturas:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

(Indicar, en su caso): Casos propios del pliego

Causas de resolución del contrato: artículos 211 y 306 LCSP,



**ANEXO I-B**

*(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

D<sup>a</sup>./D.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa .....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de..... acuerdos sociales, ..... Nº de protocolo..... otorgado por....., con fecha .....en la ciudad de .....

**Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

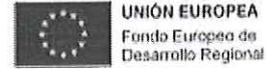
Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

*(Lugar, fecha y firma)*

*[Large blue signature]*

*[Small blue signature]*

*[Large blue signature]*



## ANEXO I-C

(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.

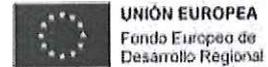
XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a  
(2)

(Lugar, fecha, firma)  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



**ANEXO I-D**

*(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)*

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRONICO**

D<sup>a</sup>./D ..... con residencia en  
..... provincia de  
..... calle ..... nº ..... según  
Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre, propio o de la empresa (1)  
.....

**Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

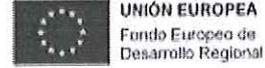
Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

*(Lugar, fecha y firma)*

(1) Indicar denominación social



## ANEXO I-E

(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D<sup>a</sup>./D ..... con residencia en  
..... provincia de  
..... calle ..... nº ..... según  
Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre, propio o de la empresa (1)  
..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano  
gestor del contrato:

Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida para el presente procedimiento de contratación de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

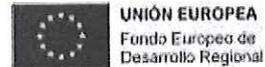
En el supuesto de exigirse, que cuenta con la habilitación empresarial requerida para la ejecución del presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Indicar denominación social.



Andalucía  
se mueve con Europa



**ANEXO I-F**

*(Sobre 1: Documentación administrativa general)*

**RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D ..... con residencia en  
..... provincia de  
..... calle ..... nº ..... según  
Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre, propio o de la empresa (1)  
.....

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

*(Lugar, fecha y firma)*

(1) Indicar denominación social.



## ANEXO II

### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

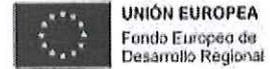
Objeto del contrato:

Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros
Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion	1	500.000,00 € + IVA CD: 71% CI: 10% GG: 13% BI: 6%
	<b>Total</b>	<b>500.000,00€ + IVA</b>

Lugar de entrega del suministro: CENTRO AVANZADO TECNOLOGÍAS AEROESPACIALES, CATEC, C/Wilbur&Orville Wright 17-19, 41300, La Rinconada, Sevilla



Andalucía  
se mueve con Europa



### ANEXO III

(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)

#### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D<sup>a</sup>./D ..... con residencia en  
..... provincia de  
..... calle ..... nº ..... según  
Documento Nacional de Identidad nº ..... en nombre, propio o de la empresa (1)  
.....

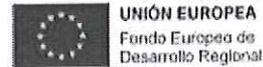
#### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

(2) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.



#### ANEXO IV-A

(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la entrega de los documentos que se señalan a continuación:

- a. Declaración responsable (\*) indicando que el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas asciende a un importe de una vez y media del valor estimado del presente contrato.
- b. Declaración responsable (\*) indicando que se dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato.

(\*) Declaración responsable en formato libre por la empresa

El órgano de contratación, en el caso de que el licitador sea propuesto como adjudicatario del contrato, requerirá la acreditación de los extremos incluidos en las declaraciones responsables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- En lo que respecta al seguro de responsabilidad civil, el licitador deberá aportar copia de los siguientes documentos:
  - o Condiciones Generales
  - o Condiciones Particulares y Especiales
  - o Recibo y certificado que acredite que la prima se encuentra al corriente de pago.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

#### ANEXO IV-B

(Sobre nº 1: Documentación administrativa general)

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

**La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la entrega de los documentos que se señalan a continuación:**

(\*) Declaración responsable en formato libre por la empresa a aportar en el Sobre nº1 que verse sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica siguientes:

- a. Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Cada uno de dichos suministros deberán presentar un importe igual o superior al presupuesto base del presente contrato.
- b. Disponer de personal técnico propio y competente para la puesta en marcha y mantenimiento de los equipos.
- c. Que los equipos ofertados tienen la garantía oficial del fabricante de los mismos.

El órgano de contratación, en el caso de que el licitador sea propuesto como adjudicatario del contrato, requerirá la acreditación de los extremos incluidos en la declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP:

- Los suministros efectuados en los años anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta del mismo, una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización del mismo.
- Indicación del personal técnico de los que se disponga para la ejecución del contrato.
- A los efectos de acreditar que los equipos tienen la garantía oficial del fabricante:
  - o Certificado distribuidor oficial.



## ANEXO V

(Sobre nº 2)

### **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

**Memoria técnica que incluya los extremos y documentos justificativos de los mismos cuya valoración se lleve a cabo mediante criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor de conformidad con lo indicado en el Anexo VII-A, así como las mejoras que, en su caso, se establezcan en el Anexo VIII-A.**

En el caso de que no se incluya en la memoria técnica alguno de los extremos indicados en el Anexo VII-A y VIII-A no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

A tal efecto, la Memoria Técnica además de incluir la explicación y justificación de los extremos sometidos a criterios de adjudicación subjetivos relativos a las características del suministro, deberá incluir los siguientes documentos:

- Ficha técnica de los equipos
- Ficha comercial de los equipos con descripción de las capacidades y características de las mismas
- Manual y Plan de mantenimiento de los equipos
- Servicio posventa, garantía y la asistencia técnica
- Certificados CE de los equipos
- Manual de usuario explicado de manera detallada
- Manual software explicado de manera detallada



Andalucía  
se mueve con Europa

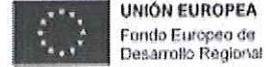


## ANEXO VI-A

(Sobre nº 3)

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1. Proposición económica conforme al Anexo VI-B.



ANEXO VI-B

(Sobre nº 3)

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... nº ..... según Documento Nacional de Identidad nº ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se comprometo,..... (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de..... euros, IVA excluido. (2)

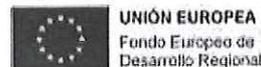
A esta cantidad le corresponde un IVA de..... euros. (2)

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



## ANEXO VII – A

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

(La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación).

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

##### Proposición económica

La máxima puntuación (**51 puntos**) la obtendrá la oferta que sea igual o menor al precio del suministro identificado como oferta temeraria (Ot) – debiendo ser en dicho caso (cuando sea menor al precio identificado como oferta temeraria = 400.000 €), justificada debidamente, debido a que sería considerada como oferta anormalmente baja conforme al Anexo VII-B-.

La mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación PL.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$X=51$  si  $Of \leq Ot$ , siendo  $Ot = 400.000 \text{ €}$

$X=0$  si  $Of = PL$ , siendo  $PL = 500.000 \text{ €}$

*(ambas cantidades IVA no incluido)*

Las ofertas mayores al Precio de Licitación (PL) no serán admitidas en el proceso.

Si el valor ofertado se encuentra entre los valores de Oferta Temeraria y el del pliego de Licitación, es decir:  
 $400.000\text{€} < Of < 500.000\text{€}$

Se utilizará la siguiente fórmula para la valoración del criterio:

$$X = \text{Max.} \left( 1 - \frac{(B_{\text{max}} - B_{\text{of}})^2}{B_{\text{max}}^2} \right)$$

siendo,

$B_{\text{max}}$  = La baja máxima admisible en porcentaje, calculada como

$$B_{max} = \frac{(PL - Ot)}{PL} 100\% = 20\%$$

Bof = La baja de la oferta valorada en porcentaje, calculada como

$$Bof = \frac{(PL - Of)}{PL} 100\%$$

Max = Puntuación máxima de la proposición económica = 51 puntos

Of = Valor de la oferta valorada en Euros

Ot = Valor de Oferta Temeraria valorada en Euros = 400.000€

PL = Valor del Pliego de Licitación valorado en Euros = 500.000€

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

#### Proposición técnica

La valoración máxima por criterios técnicos será de **49 puntos**. Las ofertas se valorarán de acuerdo a la puntuación indicada en la tabla que se presenta a continuación:

	Valoración	Excluyente (S/N)	Mejoras
A1 GENERALIDADES			
Powder bed (cama de polvo)		S	
Potencia mínima láser 400W, se valorará positivamente una mayor potencia		S	2
Volumen trabajo mínimo 225 x 225 x 300, se valorará altura de trabajo mayor		S	2
Consumo máximo de argon en trabajo 50 litros/ hora, se valorará positivamente un consumo menor	1		2
Materiales disponibles para su procesamiento mínimo los siguientes: Aleaciones de Titanio, Aleaciones de Al, Scalmalloy, Aceros y Aleaciones base Ni. Se valorará positivamente la cualificación/certificación de los mismos por sistemas del proveedor en el sector aeroespacial.	4		2
El sistema deberá ser completamente abierto de manera que permita modificar los parámetros de trabajo para poder parametrizar nuevas aleaciones.	4		
Se valorarán positivamente otras opciones que mejoren las prestaciones de la máquina			3
	<b>9</b>		<b>11</b>
A2 SISTEMA REPARTO POLVO			



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO REGIONAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

	El sistema garantizará el intercambio del sistema de reparto del de polvo de manera sencilla, rápida y precisa sin necesidad de utilización de herramientas auxiliares para garantizar la alineación	1	
	El material del sistemas de reparto de polvo no puede ser rígido, no se permite la utilización de materiales tipo acero o cerámicos	3	
		4	
A3	ACCESO, LIMPIEZA Y CARGA		
	Acceso a la cámara mediante sistema de guantes que permita llevar a cabo la extracción del polvo con la puerta de la cámara cerrada.	1	
	Carga de polvo: Ha de ser capaz de cargar polvo incluso durante la fabricación sin necesidad de parar la misma	1	
		2	
A4	ACCESORIO PARA DESARROLLO DE MATERIALES		
	Se valorará positivamente contar con un sistema que minimice el uso de material en el desarrollo de nuevos materiales, permitiendo la fabricación de probetas de una altura relevante y a un ratio de uso de material (en cámara) mínimo	7	
		7	
A5	EQUIPO AUXILAR OBLIGATORIO		
	Sistema de recuperación polvo con capacidad de conexión a gas argón y de acuerdo a normativa ATEX		S
	Aspirador de acuerdo a normativa ATEX		S
	Unidad de refrigeración		S
	Botellas para manipulación de polvo		S
	Equipos de protección individual (EPI) de acuerdo con los estándares de seguridad.		S
B	SOFTWARE		
	Características mínimas del software: importación archivos STL; orientación de pieza; identificación de zonas a soportar; generación automática de soportes. Se valorarán positivamente otras características del software.	2	2
		2	2
C	ARCHIVOS DE MATERIAL ABIERTOS A MODIFICACIONES		

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

	Los ficheros de material deberán estar abiertos a modificaciones sin restricciones ni costes adicionales	2	
		<b>2</b>	
D	<b>MONITORIZACION SENSORES DE PROCESO</b>		
	El sistema ha de ser capaz de registrar todos los parámetros de proceso (concentración O2, presión, temperatura, humedad, ..... ) y poder visualizar los mismos en tiempo real tanto en la máquina como en sistemas remotos así como generar distintos informes con dichos datos. Se valorará positivamente también el acceso a los datos sin procesar para la exportación a otros softwares. Se valorará positivamente el acceso en tiempo real de los datos desde dispositivos móviles tipo teléfono o tablet. Se valorará positivamente capacidades de monitorización extras para su inclusión a futuro.	3	3
		<b>3</b>	<b>3</b>
E	<b>FORMACION Y MANTENIMIENTO</b>		
	Se valorará positivamente que la empresa responsable del servicio técnico y mantenimiento del equipo esté localizada en España y disponga de los técnicos y equipos necesarios para llevar a cabo el servicio completo		4
			<b>4</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>20</b>

Del mismo modo, en virtud de los criterios sometidos a juicio de valor, se valorará positivamente el aumento de las prestaciones de la garantía y servicios de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del PPT.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** Se establece un umbral mínimo de 25 puntos de la puntuación en el conjunto de los criterios sometidos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.



Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

#### ANEXO VII-B

#### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Aquellas ofertas que sean inferiores en más de un 20% al presupuesto base de licitación (< 400.000 € IVA no incluido).

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## ANEXO VIII-A

(Sobre Nº 2)

**MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

**Elementos:**

**Condiciones:**

**Repercusión económica:**

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten blue scribble]*



Andalucía  
se mueve con Europa



### ANEXO VIII-B

(Sobre Nº 2)

**MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Elementos:

Condiciones:

Repercusión económica:



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



## ANEXO IX

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable la Fundación el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se registrarán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

#### i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de la Fundación los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el suministro objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa la Fundación.

#### ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, la Fundación pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de la Fundación que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

#### iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a los suministros objeto del contrato existente entre la Fundación y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a la Fundación o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con el suministro y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

#### iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del presente contrato.



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AGROESPANOL

Andalucía  
se mueve con Europa

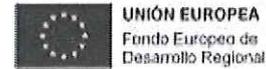


UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de la Fundación. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a la Fundación.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de la Fundación, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de la Fundación la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a la Fundación, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique la Fundación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
  - o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - o Datos de la persona de contacto para obtener más información.
  - o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - o Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de la Fundación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a la Fundación a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
  - o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



Andalucía  
se mueve con Europa



- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. La Fundación no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

#### v. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Corresponde a la Fundación:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

#### vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de la Fundación o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

#### vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

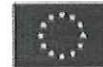
El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con la Fundación para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO ASOCIATIVO

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a la Fundación.

#### viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a la Fundación para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la Fundación podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

#### ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de la Fundación; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de la Fundación si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

#### x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de la Fundación; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



## ANEXO X

### TRATAMIENTO DE DATOS POR LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación según la siguiente información:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, con domicilio en Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, C/ Wilbur y Orville Wright 17-19-21, 41309 - La Rinconada, Sevilla (España).

**DATOS DE CONTACTO:** Dirección Recursos Corporativos FADA-CATEC

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Gestión de la contratación por parte de la Fundación y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

**LEGITIMACIÓN:** Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

**CONSERVACIÓN:** Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**DESTINATARIOS:** Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

**DERECHOS:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).



**FADA**  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROESPACIAL

**Andalucía**  
se mueve con Europa



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

# **PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## **FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL FADA- CATEC**

**TITULO: “Equipo de Fabricación Aditiva por  
Powder Bed Laser Fusion”.**

**EXPEDIENTE: CT-AA 01-03/20**

**LOCALIDAD: LA RINCONADA, SEVILLA**

*J. C. R.*

*[Handwritten signature]*



**FADA**  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

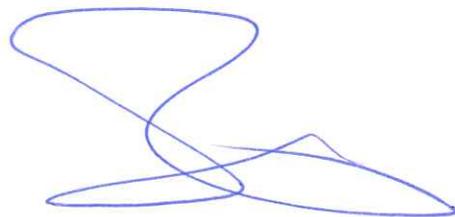
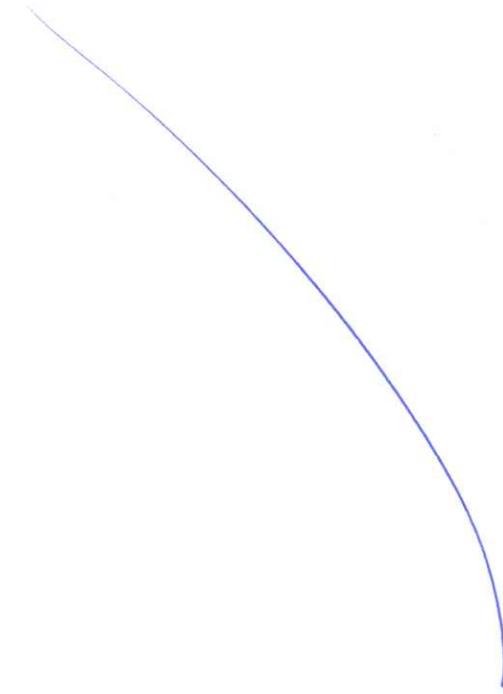
Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE DEL PROYECTO
3. REQUERIMIENTOS DEL SUMINISTRO
4. PLANIFICACION TEMPORAL
5. GARANTIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO POST-VENTA



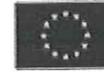
C. C. V.

6.1.1.1



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## 1.- OBJETO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la adquisición por parte de la Fundación FADA-CATEC, del suministro completo de un **equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion**, que permita la fabricación de componentes metálicos por impresión 3D.

Este proyecto es financiado por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía y cofinanciado por la UE mediante fondos FEDER, en el marco de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) en la convocatoria de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, en la modalidad adquisición de material científico y mejora de infraestructuras I+D+i, para entidades de carácter privado.

## 2.- ALCANCE DEL PROYECTO

El contrato comprende las siguientes actuaciones:

- Suministro completo del equipo de **Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion**.
- Suministro de elementos accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento del equipo.
- Suministro del software necesario para el correcto funcionamiento de los equipos
- Transporte e instalación del equipo en el lugar de suministro definido, y puesta en uso y funcionamiento, incluyendo en caso de necesidad posibles ensayos, pruebas y calibraciones destinadas a su correcto funcionamiento y posibles homologaciones.
- Formación de uso y mantenimiento del equipo.
- Garantía soporte técnico y documentación del equipo.

## 3.- REQUERIMIENTOS DEL SUMINISTRO

### A1 GENERALIDADES

Powder bed (Cama de polvo)

Potencia mínima láser 400W, se valorará positivamente una mayor potencia

Volumen trabajo mínimo 225 x 225 x 300, se valorará altura de trabajo mayor

Consumo máximo de argón en trabajo 50 litros/ hora, se valorará positivamente un consumo menor

Materiales disponibles para su procesamiento mínimo los siguientes: Aleaciones de Titanio, Aleaciones de Al, Scalmalloy, Aceros y Aleaciones base Ni. Se valorará positivamente la cualificación/certificación de los mismos por sistemas del proveedor en el sector aeroespacial.

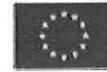
El sistema deberá ser completamente abierto de manera que permita modificar los parámetros de trabajo para poder parametrizar nuevas aleaciones.

Se valorarán positivamente otras opciones que mejoren las prestaciones de la máquina



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO AEROSPAZIAL

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

## A2 SISTEMA REPARTO POLVO

El sistema garantizará el intercambio del sistema de reparto del de polvo de manera sencilla, rápida y precisa sin necesidad de utilización de herramientas auxiliares para garantizar la alineación

El material del sistemas de reparto de polvo no puede ser rígido, no se permite la utilización de materiales tipo acero o cerámicos

## A3 ACCESO, LIMPIEZA Y CARGA

Acceso a la cámara mediante sistema de guantes que permita llevar a cabo la extracción del polvo con la puerta de la cámara cerrada.

Carga de polvo: Ha de ser capaz de cargar polvo incluso durante la fabricación sin necesidad de parar la misma

## A4 ACCESORIO PARA DESARROLLO DE MATERIALES

Se valorará positivamente contar con un sistema que minimice el uso de material en el desarrollo de nuevos materiales, permitiendo la fabricación de probetas de una altura relevante y a un ratio de uso de material (en cámara) mínimo.

## A5 EQUIPO AUXILAR OBLIGATORIO

Sistema de recuperación polvo con capacidad de conexión a gas argón y de acuerdo a normativa ATEX.

Aspirador de acuerdo a normativa ATEX.

Unidad de refrigeración.

Botellas para manipulación de polvo.

Equipos de protección individual (EPI) de acuerdo con los estándares de seguridad.

## B SOFTWARE

Características mínimas del software: importación archivos STL; orientación de pieza; identificación de zonas a soportar; generación automática de soportes. Se valorarán positivamente otras características del software.

## C ARCHIVOS DE MATERIAL ABIERTOS A MODIFICACIONES

Los ficheros de material deberán estar abiertos a modificaciones sin restricciones ni costes adicionales.

## D MONITORIZACION SENSORES DE PROCESO

"El sistema ha de ser capaz de registrar todos los parámetros de proceso (concentración O2, presión, temperatura, humedad,.....) y poder visualizar los mismos en tiempo real tanto en la



FADA  
ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DEsarrollo Agrario

Andalucía  
se mueve con Europa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

máquina como en sistemas remotos así como generar distintos informes con dichos datos. Se valorará positivamente también el acceso a los datos sin procesar para la exportación a otros softwares.

Se valorará positivamente el acceso en tiempo real de los datos desde dispositivos móviles tipo teléfono o tablet. Se valorará positivamente capacidades de monitorización extras para su inclusión a futuro."

## E FORMACION Y MANTENIMIENTO

Se valorará positivamente que la empresa responsable del servicio técnico y mantenimiento del equipo esté localizada en España y disponga de los técnicos y equipos necesarios para llevar a cabo el servicio completo.

### 4.- PLANIFICACION TEMPORAL

Desde la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un periodo de seis (6) meses para el suministro del equipo. No obstante, el licitador podrá acortar dicho plazo.

El plazo para la puesta en uso, funcionamiento y la formación de uso se indicará por el licitador en su propuesta.

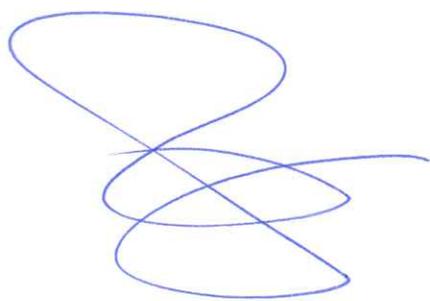
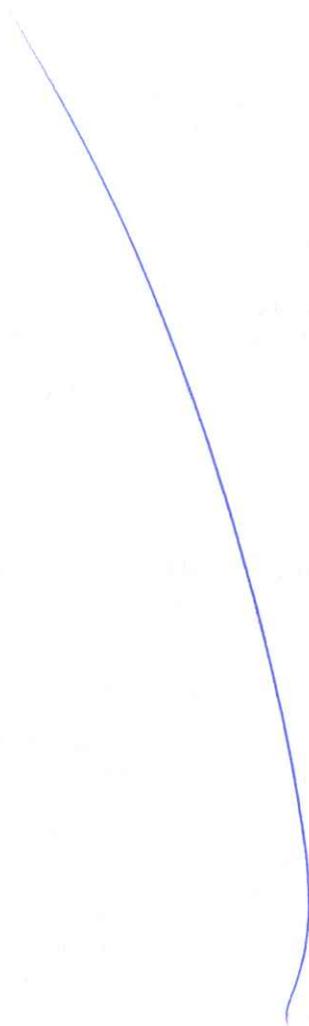
### 5.- GARANTIA, MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNICO POST-VENTA

La garantía deberá extenderse como mínimo a 12 meses para el suministro máquina y 24 meses para el láser desde el acta de puesta en funcionamiento del equipo, sin perjuicio de que el licitador pueda aumentar este periodo como mejora de su oferta técnica.

La garantía deberá cubrir como mínimo, todos los aspectos que se definen a continuación:

- Contra todo defecto de fabricación incluida la mano de obra a partir de la fecha de entrega del equipo en las instalaciones de FADA-CATEC.
- Avería del equipamiento, en cuyo caso se reparará o sustituirá, la parte afectada por otro equipo idéntico o de prestaciones equivalentes.
- Cuando para resolver una avería se instale un nuevo componente, el mismo quedará cubierto por las mismas condiciones que el equipo original.
- Intervenciones técnicas necesarias, en modo presencial o remoto, para restituir la funcionalidad del equipo a pleno rendimiento.
- Asistencia técnica por teléfono, e-mail o cualquier otro canal a propuesta del licitante, que sea requerida por FADA-CATEC para la resolución y dudas o posibles problemas diagnosticados en el uso del equipo.

El sistema deberá suministrarse además con un servicio de mantenimiento de al menos 2 años de duración desde el acta de puesta en funcionamiento del equipo, sin perjuicio de que el licitador pueda aumentar este periodo como mejora de su oferta técnica.



Renishaw Ibérica, S.A.U.  
Gavà Park  
C. de la Recerca, 7  
08850 GAVÀ  
Barcelona

Tel +34 93 663 34 20  
Fax +34 93 663 28 13  
Email [spain@renishaw.com](mailto:spain@renishaw.com)  
[www.renishaw.es](http://www.renishaw.es)

**RENISHAW**   
apply innovation™

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

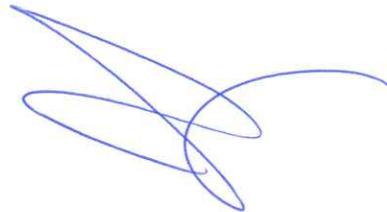
Víctor Escobar Bretón con residencia a efectos de contratación en Gavà, provincia de Barcelona, calle de la Recerca, 7, según Documento Nacional de Identidad nº 43.423.780-X, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado "Suministro de Equipo de Fabricación Aditiva por Powder Bed Laser Fusion para la Fundación Andaluza para el desarrollo aeroespacial FADA-CATEC".

Se compromete, en nombre de la empresa que representa a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de 406.035,00 euros, (cuatrocientos seis mil treinta y cinco euros) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de 85.267,35 euros (ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y cinco céntimos).

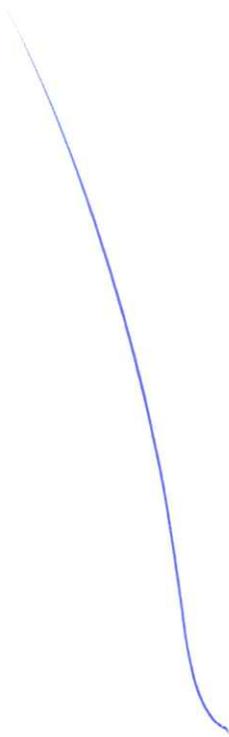
En Gavà, a 31 de agosto de 2020

  
... C. B.



  
RENISHAW IBERICA, S.A.U.  
Victor Escobar Bretón  
Director General - Apoderado





La Entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, con C.I.F. **A-39000013**, con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12 de Santander, y con domicilio a efectos de este aval en la **Sucursal 1852, sita en Ctra. de L'Hospitalet nº 370, de Cornellà de Llobregat (Barcelona)**, y en su nombre y representación **Dª Nadia de Alarcón Báez**, con N.I.F. **37390317E** y **D. Javier Beser Santalucía**, con N.I.F. **38426014Y**, con poderes suficientes al efecto,

### AVALA

Tan ampliamente como en derecho se requiera, a primer requerimiento, con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios de división, excusión y orden a **RENISHAW IBÉRICA, S.A.U.**, con C.I.F. **A-59579334** (la avalada), y con domicilio en Calle Recerca nº 7 (Polígono Industrial Gavá Park), C.P. 08850 en Gavá (Barcelona), ante **FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPAZIAL FADA-CATEC**, con C.I.F. **G-91649616** y con domicilio en Parque Tecnológico Aeronáutico de Andalucía C/ Wilbur y Orville Wright, nº 19, C.P.41309 de La Rinconada (Sevilla) (la Beneficiaria), hasta un importe máximo de **//20.301,75// EUROS (VEINTE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, por todos los conceptos y a contar desde esta fecha, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias asumidas por la avalada frente a la Beneficiaria derivadas de la entrega de esta última a la primera del **ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO EQUIPO DE FABRICACIÓN ADITIVA POR POWDER FUSION - EXPEDIENTE CT-AA 01-03/20 LA RINCONADA SEVILLA** y que se recogen en dicha orden de compra copia de la cual se adjunta al presente aval.

La avalista no podrá oponer a la Beneficiaria excepción alguna para responder de las obligaciones adquiridas en el presente aval, quedando por tanto obligada frente a la Beneficiaria hasta el importe máximo en él mencionado a primer requerimiento de la Beneficiaria, que debe ser satisfecho en el plazo de 7 días a contar desde el día en el que se envía la solicitud por parte de la Beneficiaria. La presente garantía sólo podrá ser efectuada mediante escrito de reclamación dirigido a **BANCO SANTANDER, S.A.**, dentro de su periodo de vigencia.

El pago de las responsabilidades dimanantes de este documento se llevará a efecto en el domicilio de la **Sucursal 1852 del BANCO SANTANDER, S.A., sita en Carretera de Hospitalet nº 370, de Cornellà de Llobregat (Barcelona)**, previo requerimiento de pago en forma del que quede constancia por escrito y acuse de recibo y que, a tal fin, efectúe el beneficiario.

La presente garantía permanecerá en vigor hasta el día **30 de junio de 2022**, y caducará en las condiciones y circunstancias previstas a continuación.

Transcurridos 7 días naturales desde la citada fecha, esto es, llegado el día **7 de julio de 2022**, si la Entidad **BANCO SANTANDER, S.A.**, no ha sido requerida fehacientemente del pago de cantidad alguna, quedará extinguido y caducado el presente aval y la entidad avalista liberada de todas las responsabilidades contraídas, salvo que con anterioridad a dicha fecha hubiera sido devuelto el original del presente documento al Banco, en cuyo caso se entenderá caducado el aval con dicha devolución, aunque no haya llegado la fecha prevista para la caducidad de la garantía.

Cualquier disputa que pudiera surgir por este documento será resuelta en los tribunales de Madrid y de acuerdo con la jurisdicción del Reino de España.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaless con el número **0049-1852-73-2110002504**.

En Cornellà de Llobregat, **dieciséis de noviembre de dos mil veinte**.

**BANCO SANTANDER, S.A.**

Por poder,



**Santander**

1852 - Ctra. de L'Hospitalet, 370

CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA)

P.B.

Fdo.: **Dª Nadia de Alarcón Báez**  
**D. Javier Beser Santalucía**

